

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**3628 Resolución R-280/22, de 28 de junio de 2022, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, Por la que se crea el Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 12 la necesidad de asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. Esta obligación de asistencia se refiere especialmente a la identificación y firma electrónicas, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas. La norma establece que, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrán ser válidamente realizadas por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

En este sentido, el artículo 16 de la citada Ley 39/2015 regula la presentación de documentación en oficinas de asistencia en materia de Registro, que tiene por objeto auxiliar en la presentación de documentos ante la Administración. También se establece en los artículos 27 y 28 de la citada norma la emisión de copias auténticas de documentos públicos o privados que obren en poder de la Administración a través de funcionarios habilitados.

En el ámbito de la Universidad, el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena establece en sus artículos 15.3 y 29.2 que la Universidad mantendrá actualizado un registro de los funcionarios habilitados para la identificación o firma, así como para la expedición de copias auténticas, respectivamente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación, resulta necesaria la creación de un registro de funcionarios habilitados en el ámbito de la Universidad Politécnica de Cartagena con la finalidad de atender la obligación de asistencia en el uso de medios electrónicos a los ciudadanos y la emisión de copias auténticas.

En atención a lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**Resuelve:**

**Primero.-** Crear el Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que constarán inscritos:

a) El personal funcionario habilitado para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen por la Universidad Politécnica de Cartagena para su tramitación.

b) El personal funcionario habilitado para la expedición de copias auténticas.

c) El personal funcionario habilitado que presta servicio en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Universidad Politécnica de Cartagena, que estará habilitado para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen y para la expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento que estas presenten.

**Segundo.-** Corresponderá a la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Cartagena la inscripción, modificación o cancelación de funcionarios en el Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Tercero.-** La regulación y funcionamiento del Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Politécnica de Cartagena se establecerá mediante reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta Resolución agota la vía administrativa, y al amparo del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente resolución, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, 28 de junio de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.